



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESCRITURA No.2013-09-15-07-P
CONSTITUCION DE LA
ANONIMA DENOMINADA SALUDMED
S.A.-----

=====

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

=====

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

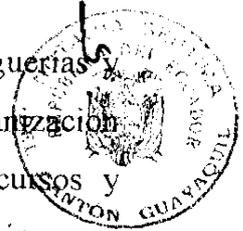
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de marzo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: CRUZ DE LAS MERCEDES BURGOS SALAZAR, casada, médico, y CARMEN YESSSENIA GOMEZ VALVERDE, soltera, ejecutiva,; ambas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una para la Constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su

3

1 voluntad de constituir la compañía anónima denominada
2 SALUDYMED S.A., las personas cuyos nombres, domicilio y
3 nacionalidad se expresan a continuación a) CRUZ DE LAS
4 MERCEDES BURGOS SALAZAR; y, b) CARMEN YESSENIA
5 GOMEZ VALVERDE, quienes son ecuatorianas, casada y soltera,
6 médico y ejecutiva respectivamente, domiciliadas en esta ciudad
7 de Guayaquil. SEGUNDA.- Las fundadoras mencionadas en la
8 cláusula que antecede, han aprobado el siguiente estatuto que
9 forma parte integrante del Contrato Social de la compañía.
10 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SALUDYMED S.A.-
11 CAPITULO PRIMERO.-CONSTITUCION: DENOMINACION,
12 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:-
13 ARTICULO PRIMERO: Con la denominación SALUDYMED
14 S.A. , se constituye una compañía anónima de nacionalidad
15 ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a: A) ~~Brindar servicios~~
16 ~~médicos especializados en general, así como consultorías y~~
17 ~~asesorías médicas, terapia familiar, biotecnología, servicios~~
18 ~~odontológicos y servicio de ambulancia.~~ A la Instalación y
19 administración de establecimientos asistenciales y clínicas
20 médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como la
21 atención de enfermos y a la asistencia geriátrica bajo el régimen de
22 pensionado.- B) A la importación, exportación, fabricación,
23 distribución, representación, consignación, compra, renta de
24 equipos para uso médico, venta de medicinas, insumos, equipos e
25 instrumental médico quirúrgico, ortopédico, odontológico, de
26 rayos X, reactivos, hospitalario y de laboratorio. También de
27 productos naturales y todo lo que tenga relación con la salud. Así
28 como de ropa y uniformes que tienen relación con este objeto



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 social. Y a la administración de boticas, farmacias, droguerías,
2 lugares de expendio de productos naturales. C) A la organización
3 y dictado de cursos, seminarios, talleres, congresos, cursos y
4 eventos médicos y científicos D) Pudiendo participar en
5 licitaciones, concursos de precios públicos, privados de oferta,
6 compra de bases, calificarse como proveedora y /o a instituciones
7 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
8 país.-E) A la elaboración, compra, venta, permuta, importación,
9 exportación, representación, distribución, consignación de toda
10 clase de insumos y productos naturales, químicos de limpieza,
11 agroquímicos, farmacéuticos, ecológicos y cosméticos. F) A la
12 compra venta, consignación, industrialización, producción,
13 importación, exportación y distribución de productos de consumo
14 masivo. G) Al desarrollo y explotación agrícola, forestal,
15 maderable, y a la floricultura en todas sus fases. H) Se dedicará
16 también a la asesoría en el diseño de sistemas de trasmisión de
17 datos, voz y video en general.- Así como también la capacitación y
18 entrenamiento de personal en las diferentes áreas y sistemas
19 anteriormente mencionados. I) Compra, venta, distribución,
20 comercialización de aparatos fotográficos, alimenticios,
21 farmacéuticos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
22 eléctricos, artículos deportivos, artículos de juguetería y equipos
23 de seguridad industrial, instrumentos de música, alquiler de
24 aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de
25 precisión para fisioterapia, físicoquímicos, calorímetros,
26 fotoeléctricos, de escaneo, prótesis, equipos para laboratorios
27 químicos, laparoscopias, electrocardiogramas , así como de
28 productos químicos, farmacéuticos y afines, nacionales y

15

1 extranjeros incluidos los genéricos. Para cumplir con su objeto la
2 compañía podrá adquirir acciones de compañías anónimas,
3 participaciones de compañías limitadas, constituidas o por
4 constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos
5 por la ley, auxiliares o complementarias de su actividad que se
6 relacionen con su objeto. ARTICULO SEGUNDO.-La compañía
7 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
8 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
9 fuera del país.- ARTICULO TERCERO.-El plazo de duración del
10 presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
11 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en
12 el Registro Mercantil. CUARTO.-El capital social de la compañía
13 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMERICA (US\$800.00), divididos en ochocientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero
17 uno a la ochocientos inclusive, y UN MIL SEISCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19 (US\$1,600.00) el capital autorizado, cada acción que estuviere
20 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
21 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
22 derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las
23 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
24 llevaran las firmas del presidente y del gerente.- ARTICULO
25 QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
26 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
27 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
28 acciones y accionistas. ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío,



AB. EDUARDO FALQUEZ AVALA

pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía

será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que le señala este estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas, formada por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombramientos, funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, horarios, viáticos de los mismos cuando sea conveniente d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el gerente someta actualmente a su consideración y aprobarlo u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y

6

1 resolver cualquier punto que se someta a su consideración el
2 Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar el presente
3 estatuto; i) Conocer el informe del Comisario . ARTICULO
4 DECIMO PRIMERO.- La Junta General será presidida por el
5 presidente de la compañía y el Gerente, actuará como secretario.
6 En caso de ausencia del Presidente y/o Gerente presidirá la Junta o
7 actuara de secretario, la persona que los concurrentes designen
8 para desempeñar tales funciones.- ARTICULO DECIMO
9 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta
10 General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente o el
11 Presidente, en la forma y con los requisitos que determina la Ley.
12 El comisario será convocado especial e individualmente para las
13 sesiones la Junta, pero su inasistencia, no será causa de
14 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
15 Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por
16 otra persona mediante carta dirigida al Gerente, pero el gerente,
17 presidente o comisario no podrán ostentar esta representación.
18 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante en lo dispuesto en
19 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
20 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
22 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
23 pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en
24 Junta General y estén también unánime sobre los puntos a tratarse
25 en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General
26 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
27 firmadas por todos los accionistas o sus representantes que
28 concurren a ella bajo pena de nulidad del acto. ARTICULO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, que para el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el gerente y que firmara conjuntamente con el presidente o quien haga sus veces. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta general ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, La Junta deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales d), e), e i) del artículo décimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente o el Presidente o cuando lo solicitaren por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente, accionista o no de la compañía, serán elegidos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Atribuciones del presidente: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Juntas General b) Firmar

1 conjuntamente con el Gerente-secretario(a) las actas de las
2 sesiones. c) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión
3 con el Gerente d) Reemplazar al Gerente, si este faltare, se
4 ausentare o falleciere, con los mismos derechos y atribuciones del
5 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones del
6 Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
7 compañía; b) Administrar la compañía pudiendo realizar todo tipo
8 de actos y contratos; c) suscribir los títulos de acciones de la
9 compañía conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de la
10 compañía; y, E) Preparar los informes, balances y demás cuentas.
11 CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO
12 VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General nombrará un
13 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
14 durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la ley.-
16 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-
17 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.- La
18 Reserva Legal se formara con el diez por ciento de las utilidades
19 liquidadas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
20 porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías.
21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE
22 UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de
23 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después
24 de practicadas las deducciones legales necesarias para la
25 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras
26 que correspondieren o hayan sido aprobados por la Junta General
27 de Accionistas. Las utilidades realizadas por las compañías se
28 liquidaran el treinta de diciembre de cada año. ARTICULO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

compañía disolverá en los casos previstos por la ley de compañías para efecto de la liquidación, la Junta general de Accionistas, nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el gerente de la compañía o quien haga sus veces.- CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES.- Los socios fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado las acciones de la siguiente manera: Cruz de las Mercedes Burgos Salazar ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y las ha pagado en un veinticinco por ciento, mediante aporte en dinero en efectivo de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$199.75); y, Carmen Yessenia Gómez Valverde, ha suscrito una acción y pagado el valor de esta en un veinticinco por ciento, mediante aporte en dinero efectivo de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0.25); valores que han sido depositados en la cuenta de Integración de capital cuyo certificado se adjunta como documento habilitante. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de ley, necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública, quedando la abogada Marjorie Mera Villalba autorizada para realizar los trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura. Firmado) Marjorie Mera Villalba.- Abogada.- Matrícula profesional número seis mil doscientos cincuenta i dos del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia. Los otorgantes aprueban en todas

35

1 sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
2 elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La
3 cuantía queda determinada en la minuta transcrita. Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
5 otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto
6 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11



12

DRA. CRUZ DE LAS MERCEDES BURGOS SALAZAR

13

C.C.No.0910357565

14

C.V.No.005-0189

15

16

17

18

19



20

SRA. CARMEN YESSENIA GOMEZ VALVERDE

21

C.C.No.0918891706

22

C.V.No.002-0146

23

24

25

26



27

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

28

NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 17 de Marzo del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

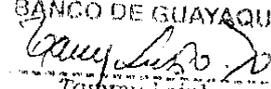
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SALUDYMED S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BURGOS SALAZAR CRUZ DE LAS MERCEDES	\$ 199.75
GOMEZ VALVERDE CARMEN YESSÉNIA	\$ 0.25

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tatyana Leinberger
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES

CIUDADANIA 091889170-6
 GOMEZ VALVERDE CARMEN YESSENIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 JULIO 1979
 022- 0223117225 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION 1979



ECUATORIANA***** V4444V4444
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 NILO SALVADOR GOMEZ
 ROSA A VALVERDE
 GUAYAQUIL 09/01/2004
 09/01/2016
 REN 0633576
 Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0146 **0918891706**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GOMEZ VALVERDE CARMEN YESSENIA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		22
	ZONA	
CANTÓN	PARROQUIA	

[Signature]
 I. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CONTRALORES PERIÓDICOS PRIMARIOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SALUDYMED S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de marzo del dos mil catorce.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SALUDYMED S.A., otorgada ante mí el 19 de marzo del 2014, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0001898, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 28 de marzo del 2014, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías.- Guayaquil, cuatro de abril del dos mil catorce.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.240
FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:11:55

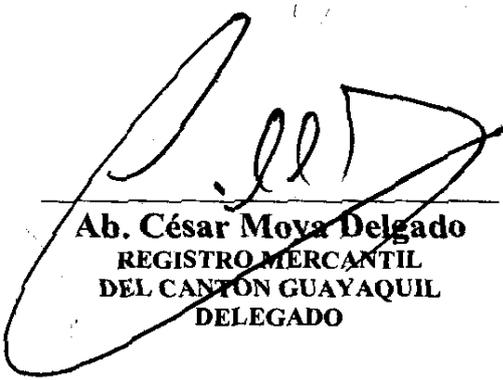
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001898, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **28 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SALUDYMED S.A.**, de fojas **35.161 a 35.185**, Registro Mercantil número **1.358**.

ORDEN: 14240

Guayaquil, 16 de abril de 2014

REVISADO POR: *ho*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 804516

MP. IGM. 44



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0013561

Guayaquil,

- 5 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SALUDYMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



MSDM/evm